## Jueves, 1 de diciembre de 2016

P8 TA(2016)0473

Movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a la actual crisis de la migración, los refugiados y la seguridad

Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de diciembre de 2016, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a la actual crisis de la migración, los refugiados y la seguridad (COM(2016)0313 — C8-0246/2016 — 2016/2120(BUD))

(2018/C 224/52)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2016)0313 C8-0246/2016),
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (¹), y, en particular, su artículo 11,
- Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2015/623 del Consejo, de 21 de abril de 2015, por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020 (²),
- Visto el Acuerdo interinstitucional, de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera (³), y en particular su apartado 12,
- Visto el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017 adoptado por la Comisión el 18 de julio de 2016 (COM(2016)0300) y modificado por la nota rectificativa n.º 1/2017 (COM(2016)0679),
- Vista la Posición sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017 adoptada por el Consejo el 12 de septiembre de 2016 y transmitida al Parlamento Europeo el 14 de septiembre de 2016 (11900/ 2016 — C8-0373/2016),
- Vista su Posición, de 26 de octubre de 2016, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2017 (4),
- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación el 17 de noviembre de 2016 (14635/2016 C8-0470/2016),
- Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A8-0351/2016),
- A. Considerando que, tras haberse examinado todas las posibilidades de reasignación de los créditos de compromiso en la rúbrica 3, resulta necesario movilizar el Instrumento de Flexibilidad en relación con los créditos de compromiso;
- B. Considerando que la Comisión había propuesto la movilización del Instrumento de Flexibilidad para complementar con 530 millones de euros la financiación en el presupuesto general de la Unión para el ejercicio 2017 por encima del límite máximo de la rúbrica 3, a fin de financiar medidas en el ámbito de la migración, los refugiados y la seguridad;

<sup>(</sup>¹) DO L 347 de 20.12.2013, p. 884.

<sup>(2)</sup> DO L 103 de 22.4.2015, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO C 373 de 20.12.2013, p. 1.

<sup>(4)</sup> Textos Aprobados, P8 TA(2016)0411.

Jueves, 1 de diciembre de 2016

- C. Considerando que, por tanto, se ha agotado en su totalidad la cuantía total del Instrumento de Flexibilidad para el ejercicio 2017;
- 1. Señala que los límites máximos para 2017 de la rúbrica 3 no permiten una financiación adecuada de las medidas urgentes en el ámbito de la migración, los refugiados y la seguridad;
- 2. Manifiesta, por tanto, su acuerdo con la movilización del Instrumento de Flexibilidad por un importe de 530 millones de euros en créditos de compromiso;
- 3. Expresa su acuerdo, asimismo, con la propuesta de asignación de los créditos de pago correspondientes por valor de 238,3 millones de euros en 2017, 91 millones de euros en 2018, 141,9 millones de euros en 2019 y 58,8 millones de euros en 2020;
- 4. Reitera que la movilización de este instrumento, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento sobre el marco financiero plurianual, muestra una vez más la necesidad vital de que el presupuesto de la Unión sea más flexible, y reitera asimismo su posición, manifestada en el marco del examen/revisión del marco financiero plurianual, favorable a incrementar la cuantía anual del Instrumento de Flexibilidad en 2 000 millones de euros;
- 5. Reitera su opinión, manifestada desde hace largo tiempo, de que, sin perjuicio de la posibilidad de movilizar los créditos de pago para líneas presupuestarias específicas por medio del Instrumento de Flexibilidad sin una movilización anterior de los compromisos, los pagos derivados de compromisos movilizados previamente mediante el Instrumento de Flexibilidad solo pueden contabilizarse por encima de los límites máximos;
- 6. Aprueba la Decisión adjunta a la presente Resolución;
- 7. Encarga a su Presidente que firme esta Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea;
- 8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 1 de diciembre de 2016

## **ANEXO**

## DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Instrumento de Flexibilidad para financiar medidas presupuestarias inmediatas para hacer frente a la actual crisis de la migración, los refugiados y la seguridad

(No se reproduce el texto del presente anexo dado que coincide con el acto final, la Decisión (UE) 2017/342.)